REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 8 *Referencia:*

Año: 1930 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 28-01-1930

Titulo: POR EL CUAL SE SUSPENDE PROVISIONALMENTE LOS EFECTOS DE LA LEY 8ª DE 20 DE ENERO DE 1919. (EXPLORACIONES MINERAS).

Dictada por: SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Gaceta Oficial: 05676 *Publicada el:* 03-02-1930

Rama del Derecho: DER. INDUSTRIAL Y DE MINAS, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Exploración minera, Código de Recursos Minerales, Obras públicas

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.486

Rollo: 95 *Posición:* 92

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

Año XXVII | Panamá, 3 de Febrero de 1930 | Número 5676

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista. Nº

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Case particular: Avenida Sur. Nº 8.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, Nº 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena. Nº 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCION PRIMERA

Resolución número 10, de 25 de Enero de 1930 19819

SECCION SEGUNDA

Resolución número 8, de 10 de Enero de 1930..... 19819

Resolución número 8 bis, de 14 de Enero de 1930..... 19819

Resolución número 9, de 15 de Enero de 1930..... 19819

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 8 de 1930, de 28 de Enero, por el cual se suspende provisionalmente los efectos de la Ley 89, de 20 de Enero de 1919..... 19819

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3230, de 19 de Septiembre de 1929..... 19819

Certificado número 2000 de registro de marca de fábrica..... 19820

Solicitud de registro de marca de fábrica.. 19820

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Enero de 1930..... 19820

Avisos Oficiales..... 19820

Edictos..... 19820

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, 25 de Enero de 1930.

En memorial del 29 de Octubre último informó a este Despacho el señor Ramón Chang que se había reorganizado el antiguo Club Chino de Colón, procediéndose luego a nombrar nueva directiva del mismo centro.

En vista de esta comunicación, se impartieron órdenes a las autoridades de aquella localidad para que permitiera el funcionamiento del expresado Club previo pago de seiscientos balboas, como impuesto que señala la ley a las asociaciones con fines recreativos formados por individuos de inmigración restringida en general.

Posteriormente, este Despacho recibió informes de que el Club Chino en cuestión es realmente distinto del que había funcionado legalmente en Colón con el mismo nombre, informes que una investigación formal ha comprobado plenamente. Consecuencia de esta circunstancia es que el Club Chino actual, presidido por Ramón Chang, se ha constituído y está funcionando sin haber cumplido con ninguno de los requisitos exigidos para el efecto por los artículos 1856, 1857, 1858, 1859, 1860 y 1861 del Código Administrativo, y por lo mismo, es ilegal la asociación que lo constituye.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Revocar en todas sus partes la autorización para funcionar dada al Club Chino de Colón, de que se dice Presidente Ramón Chang, ordenar a las autoridades de Colón que impidan el ulterior funcionamiento del mismo Club y disponer que, como sanción por la falta cometida, queden a favor del Tesoro Nacional las sumas que dicho Club hubiere pagado por anticipado en concepto de impuesto.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

JOSE C. DE OBALDIA.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 8.—Panamá, 10 de Enero de 1930.

James Sibert Edwards, del vecindario de Colón, en su carácter de representante de la asociación denominada "Sociedad Mutua Progresiva y Protectiva de Jamaica", establecida en dicha ciudad, solicita del Poder Ejecutivo que se reconozca a dicha sociedad como persona jurídica y que se aprueben sus estatutos.

Acompaña el peticionario para el efecto copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados como han sido en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 y 69 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer la existencia de la asociación denominada "Sociedad Mutua Progresiva y Protectiva de Jamaica", domiciliada en la ciudad de Colón, como persona jurídica y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 8 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 8 bis. Panamá, 14 de Enero de 1930.

Gilberto Escala (a) once dedos, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Colonia Penal de Coiba, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Gilberto Escala (a) once dedos la libertad condicional durante seis meses veintidós días que equivalen a la cuarta parte de la pena de veintisiete meses de reclusión a que fue condenado; y como el día siete de los corrientes cumplió las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 9.—Panamá, 15 de Enero de 1930.

El señor Bill Beabe, de este vecindario, en su carácter de Secretario Tesorero de la asociación denominada en castellano "Club Mallet" y en inglés "Mallet Club", solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el trece de los corrientes, que se reconozca a la expresada sociedad como persona jurídica.

Acompaña el peticionario a su solicitud para el fin indicado, copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados como han sido en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 y 69 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer la existencia de la asociación denominada en castellano "Club Mallet" y en inglés "Mallet Club", domiciliada en esta ciudad, como persona jurídica, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

DECRETO NUMERO 8 DE 1930

(DE 28 DE ENERO)

por el el cual se suspende provisionalmente los efectos de la Ley 8ª de 20 de Enero de 1919.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Nacional, por medio de la Ley 8ª, de 20 de Enero de 1919, concede autorización al Poder Ejecutivo para que celebre contratos con personas naturales o jurídicas, sobre exploraciones y explotaciones mineras, en los términos que ella señala;

Que en la práctica de las disposiciones que entraña dicha Ley, se han venido observando ciertas deficiencias que conviene corregir, en guarda de los intereses nacionales, y

Que estando ya próxima la fecha en que debe reunirse la Asamblea que es a quien corresponde subsanar esas deficiencias,

DECRETA:

Artículo único. Suspéndese provisionalmente la celebración de todo contrato sobre exploraciones y explotaciones mineras y dese cuenta de ello al Cuerpo Legislativo en sus próximas sesiones ordinarias.

Regístrese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras públicas,

L. F. CLEMENT

RESOLUCION NUMERO 3230

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3230.—Panamá, Septiembre 19 de 1929.

El Apoderado de la Henry K. Wampole and Company de Philadelphia, Pensylvania, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, en escrito de fecha 1º de Junio de 1929, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para am-